



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 671

VISTO:

El Convenio propuesto por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, referido a la Actualización de la Cartografía Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se suscribirá a fin de implementar en forma conjunta, entre el Ministerio de Economía y la Municipalidad de Presidente Perón, las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

Que, con la suscripción del convenio, la Provincia transferirá al Municipio una suma de dinero con cargo a los gastos que demanden las etapas del Programa detalladas en el Anexo I.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto


FRANCISCO ROLFO MURRERO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 671

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010, cuyo modelo se adjunta como anexo I formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez y aprobado por unanimidad del Cuerpo de Concejales.


LEONARDO ADOLFO AMADORI
Secretario Administrativo




GARINA MABEL BIROULET
Presidenta

"2010: Año del Bicentengrio de la Revolución de Mayo"

Guernica, 29 de abril de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 671 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de abril de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 671.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 486.-


JOSÉ ALMEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO AMBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMIA –MUNICIPIO DE xxxxxx.

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Alejandro Gaspar ARLIA, con domicilio en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y el **MUNICIPIO DE.....** representada en este acto por el Señor Intendente,, con domicilio en calle N° de la Ciudad de..... (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES resuelven implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete a:

- 1) Asistir a EL MUNICIPIO en la programación de las tareas mencionadas precedentemente y en la selección del personal, ejecución del trabajo y sistematización de la información obtenida.
- 2) Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.
- 3) Promover y asesorar a EL MUNICIPIO en lo referente al establecimiento de acuerdos con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- 4) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.

COPIA FIEL DE LO REMITIDO
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO


HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidencia Perón

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del Convenio.
- 2) Realizar las tareas que se acuerden en el presente Convenio, en los plazos previstos, y entregar el material resultante a la Dirección Provincial de Estadística.
- 3) Proporcionar a la Dirección Provincial de Estadística los registros alternativos y cartográficos que existan, disponiendo su uso por parte de la citada Dirección.
- 4) Abonar los gastos que demanden las tareas previstas en el Anexo I, conforme al financiamiento previsto en la Cláusula Quinta.
- 5) Finalizar las tareas que se acuerdan en el presente convenio en un plazo de XX días, contados desde el día siguiente al de la finalización del curso de capacitación.

CUARTA: Las tareas a realizar por LAS PARTES se detallan en el Anexo I, donde se determinan formas, alcance de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de LAS PARTES en ellas.

QUINTA: LA PROVINCIA transferirá a EL MUNICIPIO la suma de Pesos XXX con cargo a los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el Anexo I.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas, comprometiéndose EL MUNICIPIO a convalidar el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

SEPTIMA: Cualquier otra tarea que pueda acordarse en el futuro, referida al objeto del presente Convenio, podrá ser incluida en el mismo en forma de Anexo.

COPIA FIEL DE LO REMITIDO
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO


HORACIO RODOLFO DEVESHI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Parón

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio, previa notificación formulada a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cuya oportunidad acordarán el tiempo y la forma de finalizar las tareas que hubieran quedado pendientes.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan constituir como domicilios especiales, para todos los efectos legales, los expresados en el encabezado del presente Convenio.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de, a losdías del mes de de 2010.

COPIA FIEL DE LO REMITIDO
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO


HORACIO RODOLFO DEMEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perú